

Bucaramanga,

RUTA DEL CACAO  
410-GESTION PREDIAL  
RDC-2024-11-03893-S  
CITACION NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN DE NO. 20246..  
COMUNICACIONES

21/11/2024 14:47:16



Señores  
**MARIA MARGARITA HIGUERA TURBAY**  
C.C. 63.497.971  
**FERNANDO HIGUERA TURBAY**  
C.C. 13.540.243  
Titular del derecho real  
Ficha predial: BBY-UF\_09\_066A  
Dirección: "La Belleza"  
Vereda: Portugal  
Lebrija, Santander

**Ref.:** Contrato de Concesión No. 013 de 2015 – Concesión Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó.  
**Asunto:** Citación notificación personal de la Resolución de No. 20246060013635 de fecha 21 de octubre de 2024 (Artículo 68 – Ley 1437 de 2011) “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una de zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDO, Unidad Funcional 9 Portugal Lebrija, ubicado en la vereda Portugal, jurisdicción del municipio de Lebrija, departamento de Santander.”.  
**Emitida por:** Representante Legal.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en Coordinación con la **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.** en virtud del **CONTRATO DE CONCESIÓN 013/2015**, se encuentra adelantando el proyecto vial denominado **“Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó.”** Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de Representante Legal o de Apoderado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación en la oficina predial de la Concesionaria , ubicada en la dirección **Calle 8 No. 5-104 - Piso 3 – Lebrija, Santander**, en horario de oficina (8:00 a.m. - 12:30 m - 2:00 p.m. – 5:30 p.m.) con el fin de notificarse del acto administrativo **No. 20246060013635** de fecha 21 de octubre de 2024 (Artículo 68 – Ley 1437 de 2011) “Por medio de la cual se ordena

---

**CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S. A. S.**  
Carrera 26 No. 36 – 14 Oficina 702 Bucaramanga, Santander, Colombia  
Correo electrónico: [atencionalaocomunidad@rutadelcacao.com.co](mailto:atencionalaocomunidad@rutadelcacao.com.co)  
Teléfono: 6076854666 Código Postal: 680002





iniciar los trámites judiciales de expropiación de una de zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDO, Unidad Funcional 9 Portugal Lebrija, ubicado en la vereda Portugal, jurisdicción del municipio de Lebrija, departamento de Santander."

No obstante, y en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que autoriza la notificación electrónica (Por correo electrónico) dejamos a su criterio la posibilidad de llevar a cabo este tipo de notificación, siempre y cuando sea autorizada expresamente por usted y/o a través de apoderado a la dirección de correo oficial: [predial@rutadelcacao.com.co](mailto:predial@rutadelcacao.com.co).

Vencido el término anterior y en el evento de no surtirse la diligencia de notificación personal, se remitirá un aviso con el fin de procurar la misma, donde se hará entrega de la copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**ANTONIO MARTÍNEZ MAESE**

Representante Legal  
Concesionaria Ruta del Cacao S. A. S.



---

**CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S. A. S.**  
Carrera 26 No. 36 – 14 Oficina 702 Bucaramanga, Santander, Colombia  
Correo electrónico: [atencionalaocomunidad@rutadelcacao.com.co](mailto:atencionalaocomunidad@rutadelcacao.com.co)  
Teléfono: 6076854666 Código Postal: 680002



Responsable de Iva, Grandes Contribuyentes Resolución 012220 del 26 de diciembre de 2022, Retenedores de IVA, Autorretenedores de Renta Resolución 007004 del 17 de septiembre de 2012 Licencia MINTIC 001057.

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7  
Fecha y hora de Admisión: 4/12/2024 15:50:00  
Tiempo estimado de entrega: 5/12/2024 18:00:00

## FACTURA DE VENTA POS:0

### DESTINO

LEBRIJA / SANTANDER

### DESTINATARIO

MARIA MARGARITA HIGUERA TURBAY CC.:63497971

VE PORTUGAL ,LA BELLEZA

Tel: 3168406095

Cod. postal 687571

### NOTIFICACIONES

### NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO



700144153486

Fecha Impresion : 4/12/2024 16:33:49

### DATOS DEL ENVÍO

### LIQUIDACIÓN

### Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

Empaque:	SOBRE MANILA	NOTIFICACIONES	
Vr comercial:	25,000	Vr. sobre flete:	500
Piezas:	1	Vr. descuento	0
peso x vol:	0	Vr. otros conceptos:	0
peso en kilos:	1	Vr Imp.otros conceptos	0
No bolsa:		Valor total:	76,500
No de folios:	0	Forma de Pago:	Contado
Dice Contener:	DOCUMENTOS		

\$ 0

### REMITENTE

CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO SAS NI.: 9008713686

CL 8 # 5-104 ,SAN JORGE ,PISO 3

Tel: 3168406095

MARLON.CALVO@RUTADELCACAO.COM.CO

LEBRIJA / SANTANDER

x

Nombre y Firma

### CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTE las condiciones del contrato publicado en [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

### OBSERVACIONES

SIN VERIFICAR CONTENIDO , VIAJA BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) – PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com  
Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle  
18 # 65a - 03 – PBX 5605000 Cel: 323 2554455  
47f4f379-509e-42c3-9901-2f8cdf159b25

GLO-ENT-R-01

No. 700144153486

Remitente

REMITENTE: Entregar esta copia a quien impone el envío.

	<b>PRUEBA DE ENTREGA</b> Inter Rapidísimo S.A NIT: 800251569-7	Fecha y hora de Admision: 12/04/2024 Tiempo estimado de entrega : 12/5/2024 6:00:00 PM Guia de Transporte / Servicio: <b>NOTIFICACIONES</b>		
NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO	700144153486	Valor cobrar al destinatario al momento de entregar 0		
<b>DESTINO</b>				
LEBRIJA / SANTANDER				
<b>DESTINATARIO</b>	<b>REMITENTE</b>			
<b>MARIA MARGARITA HIGUERA TURBAY</b> Dirección : VE PORTUGAL ,LA BELLEZA Correo : Tel : 3168406095 CC : 63497971 Cod. postal : 687571	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO SAS</b> Dirección : CL 8 # 5-104 ,SAN JORGE ,PISO 3 Correo : MARLON.CALVO@RUTADECACAO.COM.CO Tel : 3168406095 NI : 9008713686 Ciudad : LEBRIJA / SANTANDER			
Peso : 1 Dice Contener DOCUMENTOS Número Piezas 1 Vir. Comercial 25.000	Vir. Peso 76.000 Vir. Sobre Peso 500 Vir. Otras Conceptos 0	Forma de pago Contado	<b>Valor Total</b> <b>76,500</b>	
Observaciones de Admisión :: SIN VERIFICAR CONTENIDO , VIAJA BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE				
<b>CONTRATO</b>				
MENAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTE las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.				
<b>GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION</b>	No Gestión	Fecha 1er Intento Gestión		
1 - Entrega Exitosa 2 - Desconocido 3 - Dirección Errada 4 - No Reclamo 5 - Rehusado 6 - No Reside 7 - Otros	7	05	12	2024 10:31
	No Gestión	Fecha 2do Intento Gestión		
	1	09	12	2024 18:18
<b>RECIBIDO POR:</b>				
No Identificacion :: 1085044509 JOSE PACHECO				
X	Soporte adicional de entrega			
Mensajero <b>NIXON CLAVIJO - MSJ 3</b>	 <p>Delivery Note Details:    RUTA: RNG    CAS: 35-3    PTA: 19-3    GUIA: 700144153486    DE: CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO SAS - LEBRIJA/SANTANDER    PARA: MARIA MARGARITA HIGUERA TURBAY    VE PORTUGAL ,LA BELLEZA    LEBRIJA / SANTANDER    VALORA COBRAR: \$0    CODIGO: 47f4f379-509e-42c3-9901-2f8cdf159b25</p>			
Observaciones:				

www.interrapidísimo.com - PQR'S serviciode documentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.  
Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455  
47f4f379-509e-42c3-9901-2f8cdf159b25

No. 700144153486

Prueba de Entrega  
Digitalización Automática

Bucaramanga,

RUTA DEL CACAO  
410-GESTION PREDIAL  
RDC-2025-01-00121-S  
NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN 09\_066A  
COMUNICACIONES

20/01/2025 14:22:34

**Señores:****MARIA MARGARITA HIGUERA TURBAY****C.C. 63.497.971****FERNANDO HIGUERA TURBAY****C.C. 13.540.243**

Titulares del derecho real de dominio.

**Ficha Predial No. BBY-UF\_09\_066A****Dirección: "La Belleza"****Vereda: Portugal****Municipio de Lebrija, Santander****Ref.:** Contrato de Concesión No. 013 de 2015 – Concesión  
Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó.**Asunto:** Notificación por aviso de la Resolución No. 20246060013635 de fecha 21 de octubre de 2024 (Artículo 68 – Ley 1437 de 2011) “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una de zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ Unidad Funcional 9 Portugal - Lebrija, ubicado en la vereda Portugal, jurisdicción del municipio de Lebrija, departamento de Santander.” predio “La Belleza”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-129134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y la cédula catastral No. 00-00-0006-0264-000 e identificado con la Ficha Predial BBY-UF\_09\_066A.**Emitida por:** Representante Legal

En razón del oficio de citación correspondiente al radicado **No. RDC-2024-11-03893-S** de fecha 21 de noviembre de 2024, enviado por la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S, a través de la empresa de mensajería certificada Inter Rapidísima S.A., bajo el número de guía 700144153486 de fecha 04 de diciembre de 2024, el cual se negaron a recibir y fue recibido efectivamente el día 09 de diciembre de 2024 y con el cual se le citó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución No. **20246060013635**



**de fecha 21 de octubre de 2024**, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal.

Se procede a realizar la notificación por aviso en cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

**AVISO:**

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI en Coordinación con la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN 013/2015, expidió la Resolución No. **20246060013635 de fecha 21 de octubre de 2024** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una de zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ Unidad Funcional 9 Portugal - Lebrija, ubicado en la vereda Portugal del municipio de Lebrija, departamento de Santander." predio "La Belleza", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-129134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y la cédula catastral No. 00-00-0006-0264-000 e identificado con la Ficha Predial BBY-UF\_09\_066A"

Contra la comunicación objeto de notificación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta la presente documentación para los fines pertinentes:

- Resolución No. **20246060013635 de fecha 21 de octubre de 2024**.

Por lo demás, dejamos a su disposición nuestros medios de comunicación en caso de presentarse dudas o requerimientos:

---

**CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S. A. S.**  
Carrera 26 No. 36 – 14 Oficina 702 Bucaramanga, Santander, Colombia  
Correo electrónico: [atencionalacomunidad@rutadelcacao.com.co](mailto:atencionalacomunidad@rutadelcacao.com.co)  
Teléfono: 6076854666 Código Postal: 680002



- Abogado encargado de su trámite: Wilmer Andrés Meneses Amariles.
- Teléfonos: 315 5475455.
- Correos electrónicos: [predial@rutadelcacao.com.co](mailto:predial@rutadelcacao.com.co),  
[Wilmer.meneses@rutadelcacao.com.co](mailto:Wilmer.meneses@rutadelcacao.com.co)
- Direcciones físicas:
  1. Calle 8 # 5-104 Piso 3 – Lebrija – Santander.
  2. Carrera 26 # 36-14 – Oficina 702, Bucaramanga – Santander.

Cordialmente,



**ANTONIO MARTINEZ MAESE**

Representante Legal  
Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.  
Nit: 900.871.368-6



---

**CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S. A. S.**  
Carrera 26 No. 36 – 14 Oficina 702 Bucaramanga, Santander, Colombia  
Correo electrónico: [atencionalacomunidad@rutadelcacao.com.co](mailto:atencionalacomunidad@rutadelcacao.com.co)  
Teléfono: 6076854666 Código Postal: 680002



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7  
 Fecha y hora de Admisión: 27/1/2025 10:57:41  
 Fecha disponible en oficina: 28/1/2025 18:00:00  
 Fecha límite en oficina: 5/2/2025 18:00:00

## FACTURA DE VENTA POS:0

### DESTINO

LEBRIJA / SANTANDER

### DESTINATARIO

MARIA MARGARITA HIGUERA O FERNANDO HIGUERA TURBAY CC.: 63497971

VE PORTUGAL, LA BELLEZA

Tel: 3158108494

Cod. postal 687571

### NOTIFICACIONES

### NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO



700148665646

Fecha Impresión: 4/2/2025 11:26:19

### DATOS DEL ENVÍO

### LIQUIDACIÓN

### Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

Empaque:	SOBRE MANILA	NOTIFICACIONES
Vr comercial:	25,000	Vr. sobre flete: 500
Piezas:	1	Vr. descuento 0
peso x vol:	0	Vr. otros conceptos: 0
peso en kilos:	1	Vr Imp.otros conceptos 0
No bolsa:		Valor total: 76,500
No de folios:	0	Forma de Pago: Contado
Dice Contener:	NOTIFSOLUCION EXPROP	

### REMITENTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI NI.: 9008713688

CL 8 # 5-104, TERCER PISO, VIA NACIONAL

Tel: 3168406095

MARLON.CALVO@RUTADELCACAO.COM.CO

LEBRIJA / SANTANDER

x \_\_\_\_\_

Nombre y Firma

### CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTE las condiciones del contrato publicado en [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

### OBSERVACIONES

BBY-UF-09-066A

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) – PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com  
 Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle  
 18 # 65a - 03 – PBX 5605000 Cel: 323 2554455  
7f31d7bb-bd5c-4ecc-95ab-6d9fe0306e06

GLO-ENT-R-01

No. 700148665646

Remitente

**REMITENTE:** Entregar esta copia a quien impone el envío.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20246060013635



Fecha: 21-10-2024

*"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una de zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDO, Unidad Funcional 9 Portugal Lebrija, ubicado en la vereda Portugal, jurisdicción del municipio de Lebrija, departamento de Santander."*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 2022100007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de Nombramiento No. 20244030009655 de 1 de agosto de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

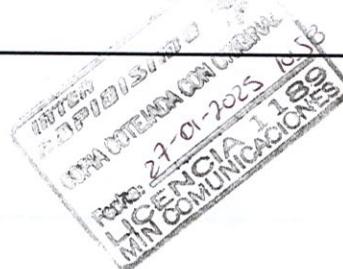
Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 3º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 3. Cuando el propietario notificado personalmente o por edicto rechazare cualquier intento de negociación o guardase silencio sobre la oferta por un término mayor de quince (15) días hábiles contados desde la notificación personal o de la desfijación del edicto".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinárslos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".





Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que, el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el romano vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 2022-100-000727-5 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesionaria “Ruta del Cacao S.A.S.”, el contrato de concesión No. 013 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial **Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **BBY-UF\_09\_066A** de fecha de 11 de agosto de 2023, elaborada por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., en la Unidad Funcional 9 – “Portugal - Lebrija”, con un área requerida de terreno de **OCHO MIL OCIENTA Y DOS COMA NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.082,92 M<sup>2</sup>)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominara el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas **inicial Km 108+378,54 y final Km 108+634,00** margen izquierda - derecha, del predio denominado “**La Belleza**”, ubicado en la vereda “Portugal” del municipio de Lebrija, departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-129134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y la cédula catastral No. **00-00-0006-0264-000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial, cuyos linderos son: **NORTE**: En una longitud de (5,45) metros con los puntos (1-2) con restos del mismo predio de Fernando Higuera y Otra; **SUR**: En una longitud de (78,10) metros con los puntos (17-20) con predio de Luis Eduardo Becerra Ardila; **ORIENTE**: En una longitud de (353,57) con los puntos (2-17) con resto del mismo predio de Fernando Higuera y Otra; **OCCIDENTE**: En una longitud de (253,04) metros con los puntos (20-1) con la vía Bucaramanga – Barrancabermeja incluyéndose los cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

## ITEM

## DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

B1	Corral, elaborado con estacones en madera gusanero y varetas en madera de cococrystal, piso en tierra. Dimensiones 11.20 m x 15.00 m. Cuenta con un embarcadero elaborado en madera con piso en placa de concreto. Área corral= 168.00 m <sup>2</sup> ; Área Embarcadero= 2.30 m <sup>2</sup> .	1,00	Und
B2	Portón a dos alas, elaborado con estacones y varetas de madera con una longitud de 5.00 ml.	1,00	Und
B3	Vía de acceso en tierra con un ancho promedio de 3.50 m.	116,10	m2
B4	Vía de acceso en tierra con un ancho promedio de 3.00 m.	84,08	m2
B5	Cunetas elaboradas en concreto y piedra con un ancho promedio de 0.70 m.	38,25	m2
B6	Gaviones escalonados, el primero de 1.50 de ancho con una altura de 1.50 m y longitud 1.80 m, segundo con ancho de 1.0 m con altura de 1.0 m y longitud de 3.67 m; y tercero con un ancho de 1.00 m con altura de 1.0 m y longitud de 5.26 m. Longitud total afectada= 10.73 ml.	10,73	ml
B7	Cerca Interna, estacones de madera aprox cada 3.50 m, con tres hilos de alambre electrico.	33,00	ml
B8	Cerca Interna, estacones de madera aprox cada 5.00 m, con cuatro hilos de alambre electrico.	13,58	ml
B9	Cerca Interna, estacones de madera aprox cada 3.00 m, con tres hilos de alambre de púas.	22,52	ml

## INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

## DESCRIPCION CANT DENS UN

Cantagallo Ø < 0,40 m	1,00	0,00	Und
Caucho Ø < 0,20 m	1,00	0,00	Und
Caucho Ø < 0,40 m	1,00	0,00	Und
Cedro Ø < 0,30 m	5,00	0,00	Und
Copillo Ø < 0,20	8,00	0,00	Und
Guamo mico Ø < 0,30 m	4,00	0,00	Und
Guarumo Ø < 0,20	4,00	0,00	Und
Gusanero Ø < 0,30 m	1,00	0,00	Und
Matorral Bambu (aprox 50 varas)	3,00	0,00	Und
Motoso Ø < 0,40 m	1,00	0,00	Und
Nacerderos Ø < 0,20 m	5,00	0,00	Und
Naranjo Edad: Producción	1,00	0,00	Und
Solera Ø < 0,10	22,00	0,00	Und
Solera Ø < 0,20	3,00	0,00	Und
Pasto Braquiaria	5894,00	0,00	m2
Pasto Estrella	1261,00	0,00	m2

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la escritura pública No. 4434 del 31 de diciembre de 2021 de la Notaría Quinta de Bucaramanga.

Los actuales titulares del derecho real de dominio son los señores MARIA MARGARITA HIGUERA TURBAY, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.497.971 y FERNANDO HIGUERA TUBAY, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.540.243, quienes adquirieron el derecho real de dominio por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL a través de la Escritura Pública No. 4434 del 31 de diciembre de 2021 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, acto debidamente inscrito en la anotación No. 18 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-129134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Bucaramanga.

Que la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 11 de agosto de 2022, siendo su última actualización de fecha 15 de noviembre de 2023, en el cual se concluyó que es viable la adquisición del INMUEBLE por Enajenación Voluntaria Directa.





Documento firmado digitalmente



Que, la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz de Santander, el Avalúo Corporativo Comercial del **INMUEBLE**.

Que, con base a los insumos suministrados la Lonja de Propiedad Raíz de Santander, emitió avalúo corporativo comercial del **INMUEBLE** No. RDC 9-066A de fecha 05 de enero de 2024, fijando el mismo en la suma total de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$208.192.389)**, corresponde al área de terreno requerida, especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

VALUACIÓN DEL TERRENO					
	ÁREA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR PARCIAL
14.1	UNIDAD 1, AGROFORESTAL	0,351089	ha	\$218.366.297	\$76.666.005
	UNIDAD 2, AGROFORESTAL CON RONDA	0,340886	ha	\$131.019.778	\$44.662.808
	UNIDAD 3, BOSQUE NATURAL	0,116317	ha	\$131.019.778	\$15.239.828
VALOR DEL TERRENO					\$136.568.641
VALUACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES					
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR PARCIAL
14.2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES				N/A
VALUACIÓN DE LAS MEJORAS O CONSTRUCCIONES ANEXAS					
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR PARCIAL
14.3	B1	1,00	und	\$ 14.775.749	\$ 14.775.749
	B2	1,00	m2	\$ 2.706.425	\$ 2.706.425
	B3	116,10	m2	\$ 98.794	\$ 11.469.983
	B4	84,08	m2	\$ 144.713	\$ 12.167.469
	B5	38,25	m2	\$ 101.012	\$ 3.863.719
	B6	10,73	ml	\$ 307.186	\$ 3.296.106
	B7	33,00	ml	\$ 14.282	\$ 471.306
	B8	13,58	ml	\$ 14.510	\$ 197.046
	B9	22,52	ml	\$ 13.511	\$ 304.268
	VALOR DE LAS MEJORAS O CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$49.252.061



Documento firmado digitalmente



VALUACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES O CULTIVOS					
	ESPECIE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR PARCIAL
14.4	Cantaqallo D<0,4 m	1,00	und	\$279.136	\$279.136
	Caucho D<0,2 m	1,00	und	\$279.136	\$279.136
	Caucho D<0,4 m	1,00	und	\$279.136	\$279.136
	Cedro<0,3 m	5,00	und	\$171.635	\$858.175
	Copillo<0,2 m	8,00	und	\$136.896	\$1.095.168
	Guamo mico D<0,3m	4,00	und	\$220.800	\$883.200
	Guarumo D<0,20m	4,00	und	\$35.000	\$140.000
	GusaneroD<0,30m	1,00	und	\$554.640	\$554.640
	Natortal Bambú (aprox 50 varas)	3,00	und	\$250.000	\$750.000
	Motoso<0,4 m	1,00	und	\$136.896	\$136.896
	Nacederos<0,2 m	5,00	und	\$191.264	\$956.320
	NaranjoEdad: Producción	1,00	und	\$291.640	\$291.640
	Solera<0,1 m	22,00	und	\$294.400	\$6.476.800
	Solera<0,2 m	3,00	und	\$497.440	\$1.492.320
Pasto Brachiaria					\$6.506.976
Pasto Estrella					\$1.392.144
VALOR DE LAS ESPECIES VEGETALES O CULTIVOS					\$22.371.687
Se adopta el precio del copillo para la especie motoso, se adopta el precio del pasto mejorado para pasto estrella, el precio del bambú se obtiene del número de varas por su valor de \$5000 en el documento soporte.					
14.5	NO APLICA DESCUENTO DEL PAGO DE SERVIDUMBRE SOBRE LA FRANJA				No inscrita en FMI
10.6	VALOR TOTAL DE LA FRANJA DE AFECTACIÓN VIAL				\$208.192.389
VALOR EN LETRAS:		DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.			

Que la CONCESSIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., con base en el citado Avalúo Corporativo Comercial No. RDC 9-066A de fecha 05 de enero de 2024, formuló a los titulares del derecho real de dominio del inmueble, Oferta Formal de Compra a través del oficio con radicado No. RDC-2024-02-00390-S de fecha 01 de febrero de 2024, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra con radicado No. RDC-2024-02-00390-S de fecha 01 de febrero de 2024, fue notificada de la siguiente forma:

PROPIETARIO	NOTIFICACION	FECHA
MARIA MARGARITA HIGUERA TURBAY FERNANDO HIGUERA TURBAY	POR AVISO, a través del oficio No. RDC-2024-04-01299-S del 12 de abril de 2024, debidamente remitido a la dirección del inmueble a través de la empresa de mensajería certificada Inter Rapidísimo S.A., a través de la Guía de Envío No. 700124683353 del 17 de abril de 2024, debidamente recibido en la misma fecha.	17 de abril de 2024

Que mediante oficio No. RDC-2024-04-01376-S de fecha 18 de abril de 2024, la CONCESSIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. RDC-2024-02-00390-S de fecha 01 de febrero de 2024, la cual se consigna en la anotación No. 20 de fecha 03 de mayo de 2024 del folio de matrícula inmobiliaria 300-129134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-129134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, sobre EL INMUEBLE NO recaen limitaciones al dominio, ni gravámenes, ni medidas cautelares.

Que mediante memorando No. 20246040131553, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. BBY-UF\_09\_066A, este cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con



Documento firmado digitalmente



la solicitud efectuada por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. y previamente aprobada por la interventoría mediante radicado ANI No. 20244090899222.

Que venció el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, a su vez modificado por el 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9<sup>a</sup> de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **BBY-UF\_09\_066\_A** de fecha de 11 de agosto de 2023, elaborada por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., en la Unidad Funcional 9 – “Portugal - Lebrija”, con un área requerida de terreno de **OCHO MIL OCIENTA Y DOS COMA NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.082,92 M<sup>2</sup>)**, debidamente delimitada dentro de las abscisas **inicial Km 108+378,54 y final Km 108+634,00** margen izquierda – derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “La Belleza”, ubicado en la vereda “Portugal” del municipio de Lebrija, departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-129134** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y la cédula catastral No. **00-00-0006-0264-000** y el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos tomados de la ficha predial: **NORTE**: En una longitud de (5,45) metros con los puntos (1-2) con restos del mismo predio de Fernando Higuera y Otra; **SUR**: En una longitud de (78,10) metros con los puntos (17-20) con predio de Luis Eduardo Becerra Ardila; **ORIENTE**: En una longitud de (353,57) con los puntos (2-17) con resto del mismo predio de Fernando Higuera y Otra; **OCCIDENTE**: En una longitud de (253,04) metros con los puntos (20-1) con la vía Bucaramanga – Barrancabermeja incluyéndose los cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
B1	Corral, elaborado con estacones en madera gusanero y varetas en madera de cococrystal, piso en tierra. Dimensiones 11.20 m x 15.00 m. Cuenta con un embarcadero elaborado en madera con piso en placa de concreto. Área corral= 168.00 m <sup>2</sup> ; Área Embarcadero= 2.30 m <sup>2</sup> .	1,00	Und
B2	Portón a dos alas, elaborado con estacones y varetas de madera con una longitud de 5.00 ml.	1,00	Und
B3	Vía de acceso en tierra con un ancho promedio de 3.50 m.	116,10	m <sup>2</sup>
B4	Vía de acceso en tierra con un ancho promedio de 3.00 m.	84,08	m <sup>2</sup>
B5	Cunetas elaboradas en concreto y piedra con un ancho promedio de 0.70 m.	38,25	m <sup>2</sup>
B6	Gaviones escalonados, el primero de 1.50 de ancho con una altura de 1.50 m y longitud 1.80 m, segundo con ancho de 1.0 m con altura de 1.0 m y longitud de 3.67 m; y tercero con un ancho de 1.00 m con altura de 1.0 m y longitud de 5.26 m. Longitud total afectada= 10.73 ml.	10,73	ml
B7	Cerca Interna, estacones de madera aprox cada 3.50 m, con tres hilos de alambre electrico.	33,00	ml
B8	Cerca Interna, estacones de madera aprox cada 5.00 m, con cuatro hilos de alambre electrico.	13,58	ml
B9	Cerca Interna, estacones de madera aprox cada 3.00 m, con tres hilos de alambre de púas.	22,52	ml



Documento firmado digitalmente



DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Cantagallo Ø < 0.40 m	1,00	0,00	Und
Caucho Ø < 0.20 m	1,00	0,00	Und
Caucho Ø < 0.40 m	1,00	0,00	Und
Cedro Ø < 0.30 m	5,00	0,00	Und
Copillo Ø < 0.20	8,00	0,00	Und
Guamo mico Ø < 0.30 m	4,00	0,00	Und
Guarumo Ø < 0.20	4,00	0,00	Und
Gusanero Ø < 0.30 m	1,00	0,00	Und
Matorral Bambu (aprox 50 varas)	3,00	0,00	Und
Motoso Ø < 0.40 m	1,00	0,00	Und
Nacederos Ø < 0.20 m	5,00	0,00	Und
Naranjo Edad: Producción	1,00	0,00	Und
Solera Ø < 0.10	22,00	0,00	Und
Solera Ø < 0.20	3,00	0,00	Und
Pasto Braquiaria	5894,00	0,00	m2
Pasto Estrella	1261,00	0,00	m2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **MARIA MARGARITA HIGUERA TURBAY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.497.971 y **FERNANDO HIGUERA TURBAY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.540.243, como titulares de derechos reales del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 21-10-2024

**RODRIGO ALMEIDA MORA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Vía 40 Express S.A.S.  
Tatiana Sánchez- Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

VoBo: JHON JAIRO CORREDOR CALDAS, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, TATIANA MARGARITA SANCHEZ ZULUAGA



700148665646

Rastrear

Guía - Sin novedad

700148665646

[Ver menos estados](#)

Paso por	Recibimos tú envío	Fecha: 27/01/2025	Ciudad: LEBRIJA\SANT\COL
Paso por	No logramos hacer la entrega	Fecha: 05/02/2025	Ciudad: LEBRIJA\SANT\COL
Paso por	En Centro Logístico	Fecha: 05/02/2025	Ciudad: BUCARAMANCA\SANT\COL
Paso por	Viajando a tu destino	Fecha: 05/02/2025	Ciudad: BUCARAMANCA\SANT\COL
Paso por	Retorno a Centro Logístico	Fecha: 06/02/2025	Ciudad: BUCARAMANCA\SANT\COL
Paso por	En camino hacia ti	Fecha: 05/02/2025	Ciudad: LEBRIJA\SANT\COL
	Estado actual de tu envío		

① Última actualización: 07/02/2025

 Tu envío Fue devuelto  
Fecha estimada de entrega: 11/02/2025